



RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 227 de la Constitución establece: La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, de concentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Artículo 283 de la Constitución de la República, establece: *“El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;*

Que, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, publicada mediante registro oficial 444 de 10 de Mayo del 2011, a través de su Artículo 158, crea la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como un organismo de derecho público, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

Que, el Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria determina:
“Formas de Organización. Para efectos de la presente Ley, integran la Economía Popular y



RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

Solidaria las organizaciones conformadas en los Sectores Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas, así como también las Unidades Económicas Populares.”;

Que, el Artículo 159 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CONAFIPS, establece: *“Misión. La Corporación tendrá como misión fundamental brindar servicios financieros con sujeción a la política dictada por el Comité Interinstitucional a las organizaciones amparadas por esta Ley, bajo mecanismos de servicios financieros y crediticios de segundo piso; para lo cual ejercerá las funciones que constarán en su Estatuto social. La Corporación aplicará las normas de solvencia y prudencia financiera que dicte la Superintendencia, con el propósito de preservar de manera permanente su solvencia patrimonial”;*

Que, de acuerdo al Título II del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, de los Procesos Agregados de Valor, se encuentra la Dirección de Desarrollo de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, cuya misión es: *“Fortalecer a las organizaciones del sector financiero popular y solidario a través de la realización de diagnósticos especializados, la ejecución de proyectos y procesos de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología; y, la generación de información de valor para la CONAFIPS y para el sector”;* de acuerdo al literal c) del numeral 2.1.1, tenemos la Unidad de Análisis de Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, que entre los productos y servicios tiene competencia para: *“5.- Análisis, estudios e investigaciones realizadas; y, 6.- Plan Operativo”;*

Que, el literal f) correspondiente a los Proceso Gobernantes, se encuentra las competencias de la Gestión Ejecutiva de la Políticas, Normas y Reglamentos de la Corporación para el Fortalecimiento de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CONAFIP, que de manera textual determina: f) Aprobar y expedir los manuales operativos, reglamentos internos o instructivos que sean necesarios para el funcionamiento de las diferentes unidades operativas de la CONAFIPS;

Que, es necesario que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para cumplir con sus misión y fines Institucionales cuente con un Reglamento Operativo para



RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

facilitar el desarrollo de los procesos de evaluación, diagnóstico y monitoreo de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, y con ello puedan acceder a los servicios financieros que ofrece la CONAFIPS;

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 164 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

RESUELVE

Artículo 1.- Expedir el “**REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y MONITOREO DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO**”.

Artículo 2.- El presente Reglamento operativo viabilizará el desarrollo de los procesos de evaluación, diagnóstico y monitoreo de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario (OSFPS) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de los Procesos Agregadores de Valor establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la CONAFIPS.

Artículo 4.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.

Dada y firmada en Quito DM, a los 15 días del mes de Octubre del 2014.

Eco. Geovanny Cardoso Ruiz
DIRECTOR GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS- CONAFIPS



RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

“REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y MONITOREO DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”.

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente reglamento reúne las normas establecidas por la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias (CONAFIPS) para el desarrollo de los procesos de evaluación, diagnóstico y monitoreo de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario (OSFPS), interesadas en acceder a los productos y servicios de segundo piso que ofrece la Corporación.

Artículo 2.- Aprobación

La aprobación del presente reglamento ha sido elaborado en atención a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y su Reglamento General, en concordancia al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que establece los productos y servicios esperados de sus distintos procesos internos, y del Manual de Políticas de la Gestión Financiera de la CONAFIPS; y posterior aprobación de la máxima autoridad de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

Artículo 3.- Revisión y reforma

Al constituirse en un documento interno que norma los procesos de evaluación, diagnóstico y monitoreo de las OSFPS, puede ser sujeto de reformas o derogatoria en función de las demandas de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, cuando el marco jurídico lo demande, y, en cualquier otro caso en el que la unidad de análisis de OSFPS de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias lo recomiende y el Director General apruebe.



RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

Artículo 4.- Base legal

Las normas expresadas en el presente reglamento se enmarcan en el Manual de Políticas de la Gestión Financiera, aprobado por el Directorio de la CONAFIPS.

Artículo 5.- Vigencia

Las normas expresadas en el presente documento entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 6.- Distribución

A los funcionarios responsables de la ejecución y control.

CAPITULO II.- ANTECEDENTES Y AMBITO

Artículo 7.- Antecedentes

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias debe mantener mecanismos de identificación, categorización y evaluación, de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario que promuevan esquemas de administración adecuados y a su vez que sea incluyente e incentive el fortalecimiento de dichas organizaciones, el mejoramiento de su desempeño financiero y particularmente asegure su sostenibilidad y aporte social a lo largo del tiempo; conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Manual de Políticas de la Gestión Financiera de la CONAFIPS.

Artículo 8.- Objetivos

El presente documento busca plasmar las normas de operación derivadas de las políticas en relación a la identificación, categorización y evaluación de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario.



RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

Artículo 9.- Ámbito

El presente reglamento es de aplicación obligatoria para la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, sus funcionarios, colaboradores, consultores y Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; conforme lo dispuesto en el numeral 2.6. del Manual de Políticas de la Gestión Financiera de la CONAFIPS.

CAPITULO III.- NORMAS DE OPERACIÓN

Artículo 10.- Metodología de evaluación de desempeño

Conforme se establece en el Capítulo 4 – 4.1 Evaluación, Diagnóstico y Monitoreo de Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, del Manual de Políticas de la Gestión Financiera aprobado por el Directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, la evaluación del desempeño de las OSFPS, constituye un ejercicio integral que implica un conocimiento importante de las condiciones y capacidades de dichas organizaciones, y a su vez una clara identificación de la categoría a la que pertenecen, sus exigencias mínimas y características particulares.

Así, la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias mantendrá una *herramienta de evaluación del desempeño*, que permita evaluar desde distintos enfoques la gestión de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario; conforme lo dispuesto en el numeral 4.1.2.2 del Manual de Políticas de la Gestión Financiera de la CONAFIPS.

Artículo 11.- Componentes de la evaluación de desempeño

La herramienta de evaluación del desempeño considera aspectos de la gestión financiera o evaluación cuantitativa y aspectos de la gestión administrativa que junto a elementos de desempeño social hacen la evaluación cualitativa.

En el ámbito de la evaluación cuantitativa se incorpora el concepto de “umbral inclusivo de gestión” (UIG), definición establecida en el manual de políticas y que implica la determinación de indicadores de gestión financiera con límites a cumplir por las



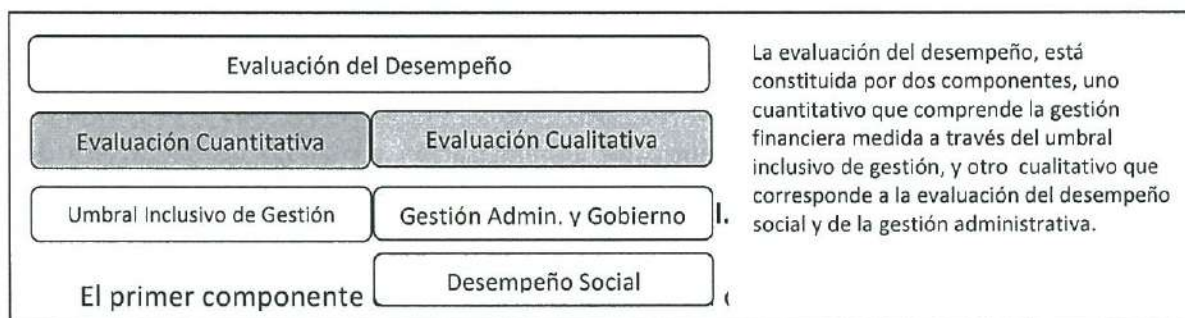
RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

organizaciones interesadas en trabajar en coordinación con la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y por tanto acceder a sus productos y servicios financieros de segundo piso.

Es importante recordar que conforme establecen las políticas de la Corporación, la herramienta de evaluación del desempeño, debe estar afinada a la categorización de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, establecida por la Corporación, de forma tal, que asegure un diagnóstico apropiado a las condiciones de cada institución y adecuado a sus capacidades y competencias.

Ante lo anotado es importante señalar que, la evaluación de desempeño financiero, administrativo y social (evaluación integral) tendrá como propósito fundamental determinar si la OSFPS se encuentran en condiciones de acceder a los productos y servicios de la Corporación, y además permitirá identificar las diferentes fortalezas y debilidades sobre las cuales se establezcan ámbitos de fortalecimiento, capacitación y/o asistencia técnica.

La evaluación del desempeño, se puede representar esquemáticamente de la siguiente forma:



1. Evaluación cualitativa - desempeño social.

El primer componente dentro de la evaluación del desempeño es la evaluación de la gestión institucional, en función del impacto económico y social que genera su accionar en el ámbito geográfico territorial de su intervención, para el efecto, se mantiene una herramienta de evaluación de desempeño social, que se ha desarrollado en base a la metodología de CERISE (Comité d'Echanges, de Réflexion et d'Information sur les Systèmes d'Épargne-crédit, que se encuentra disponible en la dirección:



RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

http://www.cerise-microfinance.org/spip.php?page=sommaire&id_rubrique=3), y que analiza los siguientes aspectos o dimensiones:

1. Focalización sobre los pobres y la economía popular y solidaria;
2. Adaptación de productos y servicios;
3. Mejora del capital social y político de los socios y clientes; y
4. Responsabilidad social de la OSFPS

Esta herramienta será aplicada indistintamente a las organizaciones interesadas, puesto que los resultados de esta evaluación permiten afinar la ubicación de las distintas formas de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario en las categorías descritas en este documento.

2. Evaluación cualitativa - gestión administrativa y de gobierno cooperativo

La evaluación de la gestión administrativa y de gobierno cooperativo, busca identificar factores de estabilidad dentro de las OSFPS, evaluando algunos elementos que describen los aspectos relativos a su estructura, control interno, capacidad de crecer, entre otros, los siguientes:

- Crecimiento anual bruto de la cartera de crédito.- Como un indicador de la gestión anual propia de la OSFPS.
- Tiempo desde primera operación de crédito.- Permite evidenciar organizaciones con mayor o menor experiencia en administración y manejo de su cartera de crédito para emprendimientos de la EPS (en sus cuatro fases: análisis, desembolso, seguimiento y recuperación).
- Constatación de criterios de análisis crediticio.- Permite contar con un criterio objetivo de las orientaciones establecidas por el cuerpo directivo de las OSFPS como pautas para la colocación de recursos en diferentes destinatarios y conforme criterios de inclusión.
- Constatación de gestión de gobierno cooperativo y participación.- En las OSFPS el gobierno cooperativo es actor fundamental de su gestión, por tanto es imprescindible una adecuada articulación entre los diferentes órganos que conforman el gobierno cooperativo, es decir: Base social, Directorio o Consejo de



RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

Administración, Gerencia o Administración y Comités de vigilancia o instancias de control interno.

3. Evaluación cualitativa - gestión administrativa y de gobierno cooperativo

Criterio	Referente	Entidades Asociativas de Ahorro y Crédito	ONG especializada s en crédito	COAC otros segmentos	COAC segmento 1
Crecimiento anual de la cartera bruta de crédito	No menos de	5%	5%	5%	5%
Tiempo desde primera operación de crédito	No menos de	6 meses	2 años	2 años	2 años
Constatación de análisis crediticio	Existencia de	<ul style="list-style-type: none">Manual o reglamento de crédito	<ul style="list-style-type: none">Metodología apropiada de crédito y aplicación adecuadaManual o reglamento de crédito	<ul style="list-style-type: none">Metodología apropiada de crédito y aplicación adecuadaManual o reglamento de crédito	<ul style="list-style-type: none">Metodología apropiada de crédito y aplicación adecuadaManual o reglamento de crédito
Constatación de gestión de gobierno cooperativo y	<ul style="list-style-type: none">Base socialGobiernoAdministraciónVigilancia	<ul style="list-style-type: none">AsambleaAdministrador	<ul style="list-style-type: none">Sin fines de lucro para sus integrantesDirectorio	<ul style="list-style-type: none">AsambleaConsejos de Administración y	<ul style="list-style-type: none">AsambleaConsejos de Administración y



RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

Criterio	Referente	Entidades Asociativas de Ahorro y Crédito	ONG especializada s en crédito	COAC otros segmentos	COAC segmento 1
participación			<ul style="list-style-type: none">• Administrador• Control social	<ul style="list-style-type: none">• Vigilancia• Gerente	<ul style="list-style-type: none">• Vigilancia• Gerente

Las Entidades Asociativas de Ahorro y Crédito comprenden: Cajas y bancos comunales, cajas de ahorro y otras formas de intermediación financiera.

La segmentación de las COAC se ha realizado conforme a lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero

4. Evaluación cuantitativa – Umbral Inclusivo de Gestión (UIG)

Corresponde a la aplicación de los límites establecidos como umbral inclusivo de gestión para cada categoría de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario establecido por la CONAFIPS.

Se establece el umbral inclusivo de gestión, conforme los siguientes indicadores:

- a. Solvencia,
- b. Participación de cartera de crédito para emprendimientos de la EPS en el total de la cartera (entendiéndose por emprendimientos de la EPS las actividades que conforme la resolución del BCE corresponden a la categoría de microempresa más las operaciones de crédito de vivienda de carácter social, conforme lo establecido por el MIDUVI),
- c. Morosidad:
 - I. Cartera vencida > 30 días
 - II. Cartera contaminada > 30 días
 - III. Provisiones / cartera vencida > 30 días
- d. Liquidez, y;
- e. Sostenibilidad.



RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

Según las categorías de OSFPS que podrán recibir servicios financieros de la CONAFIPS, definidos en el Manual de Políticas y Gestión Financiera, se han determinado los siguientes indicadores inclusivos de gestión:

5. Evaluación cuantitativa – Umbral Inclusivo de Gestión (UIG)

Criterio	Indicador	Referente	Entidades Asociativas de Ahorro y Crédito	ONG especializadas en crédito	COAC otros segmentos	COAC segmento 1
Solvencia	Patrimonio/Activos	No menos de	50%	9%	9%	9%
Estructura de la cartera de crédito	Participación de la cartera de créditos para emprendimientos de la EPS	No menos de	50%	30%	30%	25%
Morosidad	Cartera vencida > 30 días	No más de	5%	5%	5%	5%
	Cartera contaminada > 30 días	No más de	10%	10%	10%	10%
	Provisiones/cartera vencida > 30 días	No menos de	25%	50%	50%	100%
Liquidez	Fondos Disponibles / Pasivos < a 90 días	No menos de	3%	5%	8%	10%
Sostenibilidad	ROE Utilidades/patrimonio	No menos de	Inflación anual acumulada del año anterior	Inflación anual acumulada del año anterior	Inflación anual acumulada del año anterior	Inflación anual acumulada del año anterior

Estos criterios corresponden a indicadores inclusivos de gestión y se calcularán en base a la información contenida en los estados financieros de la organización respectiva.



RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

El cálculo de los indicadores se realizará en forma trimestral (marzo, junio, septiembre, diciembre).

Para el caso de las COAC que apliquen el indicador de Patrimonio Técnico Requerido, calculado en relación al patrimonio técnico total y los activos y contingentes ponderados por riesgo, se considerará para el análisis el resultado del indicador proporcionado en sus estados financieros.

Cabe señalar que, en el caso de existir organizaciones cuyos indicadores no cumplan con el UIG, se podrán efectuar análisis complementarios que sustenten la pertinencia de una excepción; para lo cual, la OSFPS lo solicitará formalmente, señalando los argumentos que lo sustenten; la excepción será autorizada por la Dirección General, previo el informe técnico correspondiente de la UAOSFPS.

Artículo 12.- Periodicidad de aplicación

1. Evaluación inicial

Implica la aplicación de los componentes cualitativo y cuantitativo, para:

- a) Ubicar a la OSFPS en la categoría correspondiente,
- b) Comparar sus indicadores con el UIG,
- c) Definir las fortalezas y debilidades de la organización, y;
- d) Determinar si se encuentra o no en condiciones de acceder a los servicios de la CONAFIPS.

2. Evaluación periódica

La evaluación cualitativa se realizará **anualmente**; mientras la cuantitativa **trimestralmente**.

3. Asignación de cupos de financiamiento

Se asignarán a las OSFPS que se encuentran en condiciones de acceder a los servicios de la CONAFIPS, los cuales serán actualizados trimestralmente.



RESOLUCION No. CONAFIPS-DG-DAJ-2014-053

4. Abstención en la asignación del cupo de financiamiento

La UAOSFPS, si dentro del proceso de evaluación, diagnóstico y monitoreo, presume que la información presentada ha sido manipulada con el propósito de acceder al financiamiento de la CONAFIPS, podrá abstenerse de recomendar un cupo de financiamiento, para lo cual emitirá un informe argumentando las razones de su presunción.

Artículo 13.- Excepciones y otros aspectos no descritos en este reglamento

El presente documento representa un descriptivo de las líneas generales para la evaluación, diagnóstico y monitoreo de las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario, con la finalidad de poder ser consideradas como OSFPS que se encuentran en condiciones de acceder a los servicios de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. Todos los aspectos no detallados en el presente reglamento operativo serán resueltos de manera expresa por el Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias.

Artículo Final.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación dada por el Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias el 15 de Octubre del 2014, conforme la atribución establecida en el Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, aprobado por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria.



Eco. Geovanny Cardoso Ruiz
DIRECTOR GENERAL

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS
CONAFIPS

